

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.172 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marian Nicolae Gindila, contra la empresa “Transportes Frigoríficos Francisco Córdoba, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 85 de 2011

En Madrid, a 17 de febrero de 2011.—Vistos doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez sustituta en el Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Marian Nicolae Gindila, asistida por la letrada doña Francisca Virseda Iniesta, y de otra, como demandados, “Transportes Frigoríficos Francisco Córdoba, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Marian Nicolae Gindila, frente a “Transportes Frigoríficos Francisco Córdoba, Sociedad Limitada”, y declaro la improcedencia de la decisión extinguida de su contrato de trabajo de efectos 31 de julio de 2010, y, habiendo cesado la demandada en su actividad, declaro en esta fecha extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones así como a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 21.192,17 euros, y por los salarios de tramitación del período de 31 de julio de 2010 a 17 de febrero de 2011 (doscientos un días por 52,33 euros por día) la cantidad de 10.518,33 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Frigoríficos Francisco Córdoba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.103/11)